



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

NOTA ART. 133 FR. I formato B

**NOTA EN VIRTUD DE QUE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN
ESTÁ EN PROCESO**

La presente nota se emite para indicar que, sobre el expediente de consulta, los comisionados integrantes del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 165 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México determinaron:

- Ordenar al Sujeto Obligado modificar la respuesta emitida,
- Revocar la respuesta emitida;
- Ordenar que se atienda la solicitud de información;
- La denuncia resultó fundada o parcialmente fundada.

En virtud de lo anterior y en seguimiento al cumplimiento que se confirió a las Comisionadas y los Comisionados, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el acuerdo **Acuerdo 0003/SO/15-01/2025** por medio del cual se adicionaron y modificaron diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que la presente resolución está en vías de cumplimiento por Parte del Sujeto Obligado; por lo que, en cuanto se termine como asunto totalmente concluido se publicará la nueva respuesta y los respectivos acuerdos en seguimiento al cumplimiento.

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, último párrafo, 246, 247, 254 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 102, 105, 106 párrafo tercero y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 20 fracciones XIII, XIV, XV XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de este Instituto, se hace de conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, los motivos por los cuales este Instituto no se encuentra en posibilidades de publicar la totalidad de los campos establecidos.